



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 1012.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, por ausencia puntual, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

**2/ 1013.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR
EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE
“REPRESENTACIÓN DE LA OBRA “CARMEN” Y LA IMPARTICIÓN
DE UNA CLASE MAGISTRAL A CELEBRAR LOS DÍAS 13 Y 14 DE
NOVIEMBRE DE 2025, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL 2º**



FESTIVAL “MÓSTOLES FLAMENCO”.” EXPTE. C/071/CON/2025-289.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C071/CON/2025-289
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO. SERVICIOS
Objeto: CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA “CARMEN” Y LA IMPARTICIÓN DE UNA CLASE MAGISTRAL A CELEBRAR LOS DÍAS 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL 2º FESTIVAL “MÓSTOLES FLAMENCO”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 3/1006 adoptado en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 16.160,00 €, más un importe de 3.393,60€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 19.553,60€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- **Tipo de licitación:** ORDINARIA



- Presupuesto base de licitación: 19.553,60€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 19.553,60 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 3.393,60 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 19.553,60€. Todo ello sin IVA

- Duración:

El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las actuaciones a celebrar los días 13 y 14 de noviembre de 2025.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente TAMIRÚ PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., CIF (B-84104249), habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
TAMIRÚ PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.,	16.160,00€	3.393,60€

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de noviembre de 2025, en vista de la documentación administrativa y la oferta económica presentada por el licitador invitado, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato en favor de la proposición presentada por la licitadora TAMIRÚ PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L. (B-84104249), previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ,así como la documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva por importe de 808,00€, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Quinto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Sexto: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado TAMIRÚ PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., CIF. (B-84104249), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA “CARMEN” Y LA IMPARTICIÓN DE UNA CLASE MAGISTRAL A CELEBRAR LOS DÍAS 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL 2º FESTIVAL “MÓSTOLES FLAMENCO”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD (C071/CON/2025-289), a la licitadora TAMIRÚ PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., CIF. (B-84104249), por un importe de 16.160,00€ más un importe de 3.393,60€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 19.553,60 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3346-22713 “Teatro de El Bosque. Actuaciones artísticas” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000003343).



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 1014.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS “DIVERCONCILIAMÓS” PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MÓSTOLES Y ESTÉN ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA LOS AÑOS 2025-2027.” EXPTE. C/068/CON/2025-168.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº:	C/068/CON/2025-168
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMÓS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MÓSTOLES Y ESTÉN ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA LOS AÑOS 2025-2027.
Interesado:	CONCEJALÍA DE CONTRATACION, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento:	Adjudicación del contrato.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 6/734, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.

- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación del contrato es de 300.865,04 € más el 10% del IVA, que asciende a 30.086,50 €, siendo el total de ambos: es de 330.951,54 €, Impuestos y recargos incluidos; IVA incluido.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 601.730,08 € (IVA no incluido)

- Duración:

La duración del contrato, será de DOS AÑOS desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos.

La ejecución del contrato tendrá lugar durante el periodo escolar no lectivo de Navidades, Semana Santa y verano.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 04-09-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 19 de septiembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes ofertas:

1. Centro de Actividades Vera, S.L.
2. Grupo Planeta Enano, S.L.



3. Pebetero Servicios y Formación, S.L.

Cuarto. –Con fecha 24 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre de documentación administrativa acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L., PEBETERO SERVICIOS, S.L. y PLANETA ENANO, S.L.

En la misma sesión celebrada se procede a la apertura de los criterios basados en juicio de valor, dando traslado de los proyectos técnicos al servicio para su valoración.

Quinto. – En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación de 30 de septiembre se procede a la lectura del informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.

Acto seguido se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) dando traslado al servicio para su valoración.

Sexto.- En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación de 7 de octubre se procede a la valoración de las ofertas presentadas

Por todo ello y a la vista de las valoraciones realizadas que se resumen en:

ENTIDAD	CRITERIOS QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR										CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES								TOTAL
	a) 1	a) 2	a) 3	a) 4	a) 5	a) 6	a) 7	a) 8	b) 1	b) 2	1	2	3	4	5	6	7	8	
Centro de Actividades Vera, S.L.	1,0	1,5	1,0	1,5	1,5	1,5	1,0	1,5	1,5	1,5	35,00	8	8	8	6	5	0	2	85,50
Grupo Planeta Enano, S.L.	1,5	1,5	1,0	1,5	1,0	1,5	1,0	1,5	1,5	1,5	4,22	8	8	8	6	5	0,5	2	55,22
Pebetero Servicios y Formación, S.L.	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	31,14	8	8	8	6	5	0	2	83,14

EMPRESA	PUNTUACION TOTAL
Centro de Actividades Vera, S.L.	85,50
Pebetero Servicios y Formación, S.L.	83,14
Grupo Planeta Enano, S.L.	55,22

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

1. Oferta económica. Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin IVA: (en letra) QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCIENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (en número) 518.871,84 €
IVA: (en letra) CIENCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (en número) 51.887,18 €

2. Otros criterios evaluables mediante fórmula:

- a) SI Desarrollo de una actividad especial proporcionando por parte de la empresa adjudicataria, materiales que contribuyan a mejorar y dotar de calidad al servicio.
- b) SI Realizar dentro de las instalaciones una actividad cultural, deportiva, de concienciación o llevar una representación de teatro.
- c) SI Realización de un proyecto de voluntariado en la entidad adjudicataria, con el compromiso de que al menos dos personas voluntarias participarán, cada una de las semanas, en las actividades de exterior dando apoyo a los participantes y a los/las profesionales.
- d) SI Facilitar formación extra al menos a un 40% del personal contratado en materia de: primeros auxilios básicos y/o técnicas y dinámicas en el ocio y tiempo libre.
 - SI Formación en materia de Ocio y tiempo libre.
 - SI Formación en primeros auxilios.
- e) SI Un trabajador/a esté en posesión de certificado de capacitación en el uso de desfibriladores y soporte vital básico.
- f) NO Número adicional de monitores: 0
- g) SI Ofrecimiento de una APP gratuita para teléfonos móviles a disposición de los participantes y de sus padres o tutores legales.

Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se procede a "REQUERIR a la mercantil CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L. con NIF B80333347 como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 25.943,59 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. El mencionado requerimiento se formalizó mediante



Decreto 2833/25 de la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social de fecha 20 de octubre de 2025 y comunicado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de octubre de 2025 a la mercantil referida.

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Obra en el expediente Informe de Anualidades del Compromiso o Adecuación del Gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 3 de noviembre de 2025.

Noveno-Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles, con observaciones no suspensivas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L. con NIF B80333347, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Asimismo, consta en el expediente la constitución de la garantía definitiva valor del 5% del precio final por él ofertado, sin incluir el IVA, en este caso por importe de 25.943,59 €.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Primero: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMÓS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MÓSTOLES Y ESTÉN ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA LOS AÑOS 2025-2027., a CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L. con NIF B80333347, por un importe de 518.871,84 euros, sin IVA, más un importe 51.887,18€ de IVA al tipo impositivo del 10%, resultando un importe total con IVA incluido de 570.759,02 euros, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por DOS AÑOS desde la fecha de su formalización con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. Oferta económica. Precio ofertado expresado con dos decimales:
Precio sin IVA: (en letra) QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (en número) 518.871,84 €

IVA: (en letra) CIENCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (en número) 51.887,18 €

2. Otros criterios evaluables mediante fórmula:

- a) SI Desarrollo de una actividad especial proporcionando por parte de la empresa adjudicataria, materiales que contribuyan a mejorar y dotar de calidad al servicio.
- b) SI Realizar dentro de las instalaciones una actividad cultural, deportiva, de concienciación o llevar una representación de teatro.
- c) SI Realización de un proyecto de voluntariado en la entidad adjudicataria, con el compromiso de que al menos dos personas voluntarias participarán, cada una de las semanas, en las actividades de exterior dando apoyo a los participantes y a los/las profesionales.
- d) SI Facilitar formación extra al menos a un 40% del personal contratado en materia de: primeros auxilios básicos y/o técnicas y dinámicas en el ocio y tiempo libre.
SI Formación en materia de Ocio y tiempo libre.
SI Formación en primeros auxilios.
- e) SI Un trabajador/a esté en posesión de certificado de capacitación en el uso de desfibriladores y soporte vital básico.
- f) SI Ofrecimiento de una APP gratuita para teléfonos móviles a disposición de los participantes y de sus padres o tutores legales.

Segundo: Disponer un gasto plurianual para por importe de 570.759,02 €., IVA Incluido, al tipo impositivo del 10% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 45-2311-22799, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-4320-22799		
	Anualidad 2026	285.379,51
	Anualidad 2027	285.379,51

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

4/ 1015.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE CALEFACTORES O RADIADORES EN LA ESCUELA INFANTIL PARQUE COÍMBRA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

Asunto: Declaración de emergencia para la adquisición calefactores, radiadores o climatizadores en la Escuela Infantil Parque Coímbra

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles



Procedimiento: Declaración de emergencia por Junta de Gobierno Local para el inicio de cuantas actuaciones administrativas se estimen oportunas a fin de garantizar la efectiva adquisición de calefactores, radiadores o climatizadores en la Escuela Infantil Parque Coímbra.

Fecha de iniciación: 11/11/2025

Examinado el procedimiento referente, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Según el informe técnico justificativo de fecha 11 de noviembre de 2025 se indica que:

“1. ANTECEDENTES

El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad de tramitar un contrato de emergencia para la adquisición de calefactores, radiadores o climatizadores destinados a la Escuela Infantil Parque Coímbra.

2. MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

Ante la bajada significativa de las temperaturas registradas en los últimos días y considerando las previsiones meteorológicas que anuncian un descenso aún más acusado, se ha detectado una situación de urgencia en la Escuela Infantil Parque Coimbra donde el sistema de calefacción actual no garantiza las condiciones de confort térmico necesarias para el bienestar de los menores.

El estado de la caldera es incompatible con su uso ordinario estando la misma pendiente de su sustitución a través del procedimiento ordinaria. Actualmente, la única vía existente para asegurar la integridad física de los menores, grupo especialmente vulnerable a los efectos del frío, es la declaración de la situación de emergencia para poder adquirir y suministrar calefactores, radiadores o climatizadores hasta que se proceda a la adquisición y sustitución de la caldera principal.

3. FUNDAMENTO LEGAL

La tramitación de emergencia se ampara en lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que permite adoptar medidas inmediatas para atender necesidades cuya satisfacción no puede demorarse sin grave perjuicio para el interés general.

Asimismo, se considera aplicable el Real Decreto 486/1997, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, que establece una temperatura mínima de 17°C en locales donde se realicen trabajos sedentarios.

4. CONCLUSIÓN



A la vista de lo expuesto, se considera justificada la tramitación de un contrato de emergencia para la adquisición de calefactores, radiadores o climatizadores, con el fin de garantizar unas condiciones térmicas adecuadas en las Escuela Infantil Parque Coimbra y proteger la salud, integridad física y seguridad de los menores y trabajadores”.

Segundo. – Por lo expuesto con anterioridad se procede a acudir a la declaración de emergencia para iniciar un procedimiento de contratación de emergencia que es la única vía existente dentro de los procedimientos de contratación para poder garantizar integridad, seguridad, bienestar y confort térmico de los menores y trabajadores.”

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - Legislación aplicable

Ley 9/2017 de 08 de noviembre de contratos del Sector Público

Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local

Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

Segundo. - El art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 08 de noviembre establece en su apartado 1º que “Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.



En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

-causas concurrentes: cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional

-podrá ser verbal (artículo 37.1 LCSP)

-no necesitará de formalización

En este sentido, concurriendo las circunstancias precisas que exigen la respuesta inmediata, como es la situación de riesgo para la integridad física de los menores y trabajadores de la Escuela Infantil Parque Coímbra.

Tercero. - De conformidad con el art. 25 de la LBRBRL los Municipios tienen encomendado el ejercicio de competencia en lo relativo a "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", siendo además un servicio esencial de acuerdo al artículo 26.1.c " En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público".

En este sentido y habiéndose producido una situación sobrevenida sobre una situación de carácter prioritario esencial en el cual es necesaria una actuación inminente a efectos de evitar cualquier tipo de perjuicio en relación a la integridad física de los menores y trabajadores se propone la siguiente urgencia.

Cuarto. –El órgano competente en materia de contratación resulta la Junta de Gobierno Local, y ello de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación a la DA 2ª de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre en relación al art. 120 de la misma Ley.

Resolver lo siguiente:



Primero: Declarar la emergencia para la adquisición de calefactores, radiadores o climatizadores de la El Parque Coímbra, en base a las circunstancias concurrentes y determinantes de la situación de emergencia de acuerdo con el Informe Técnico de necesidad de fecha de 11 de noviembre de 2025.

Segundo: Facultar a la Concejalía Delegada de Educación y Festejos para la celebración de los contratos de emergencia necesarios, en relación con la adquisición de 10 calefactores, radiadores o climatizadores para la Escuela Infantil Parque Coímbra para satisfacer la concreta necesidad expuesta y favoreciendo, siempre que las circunstancias lo permitan, la concurrencia mediante la solicitud de presupuestos previos a entidades capacitadas para la ejecución de este contrato.

Tercero.- De las contrataciones que se realicen habrá de darse cuenta, posteriormente, a la Junta de Gobierno Local como Órgano de contratación de la Corporación, así como a los Servicios con atribuciones para la tramitación de la dotación de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las mismas. La forma de llevar a cabo estas contrataciones de emergencia se realizará de conformidad con las normas internas al respecto dictadas (o que puedan dictar) por la Intervención y la Asesoría Jurídica Municipal

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los Departamentos Municipales Competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de noviembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de diciembre de dos mil veinticinco.